



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Recientemente ha vuelto a instalarse en la opinión pública la problemática limítrofe que todavía mantenemos con la provincia de Neuquén.

Las disputas con la vecina provincia son de larga data, tanto en materia de su discusión como en la búsqueda de soluciones que permitan arribar a un acuerdo justo, que le otorgue a nuestra provincia lo que territorialmente le corresponde.

Si bien las divergencias que mantenemos con aquella provincia son sobre varios puntos de nuestro territorio, el tema que ahora nos convoca es el la llamada por los neuquinos -Isla de la Gobernación- esta porción de suelo de 200 hectáreas de superficie, se encuentra ubicada sobre el río Limay, frente a la ciudad de Neuquén.

Desconocemos por completo la norma jurídica sobre la cual los neuquinos efectúan sus reclamos y seguramente también desconocemos alguna otra circunstancia y/o documentación que pudieran otorgarle asidero alguno.

Lo que si es de nuestro conocimiento es que la mensura pertinente para llevar a cabo la escrituración de dicha isla no fue realizada, en consecuencia no vemos como puede haberse celebrado tal escritura, sin este hecho que es de fundamental importancia para la misma.

Otro elemento para los rionegrinos a tener en especial consideración, es el decreto ley 18.501 norma que nos perjudica en lo que consideramos es nuestro, son diversos los antecedentes provinciales y nacionales que demuestran que Río Negro trató de que aquella ley fuera derogada.

Al respecto debemos mencionar la existencia de la ley provincial número 789, las diversas resoluciones e incluso por qué no mencionar todas aquellas actuaciones que deben obrar por su antigüedad en los archivos y que trataron de defender los intereses de la provincia.

Si bien las acciones fueron infructuosas puesto que nunca se procedió a la derogación de aquella norma nacional, nuestra Carta Magna provincial no la reconoció y expresamente fijó en su artículo 9º, que las leyes en materia limítrofe serían la ley número 1.532 y la ley número 14.408.

No tenemos duda de que las alternativas para velar por nuestra integridad territorial no se han agotado y que el camino para defenderlas se encuentra en la historia y en las leyes que se ajustan al mandato de nuestra Constitución nacional.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTOR: Rubén Dalto

FIRMANTES: Alcides Pinazo, Guillermo Grosvald, Amanda Isidori



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Priorizar la problemática planteada por la titularidad en los derechos de la Isla ubicada en el río Limay, frente a la ciudad de Neuquén, llamada también Isla de la Gobernación.

Artículo 2°.- A los efectos del artículo anterior y en cumplimiento de la ley provincial n° 1812, se encomienda a la Comisión Especial de Límites la investigación y búsqueda de los antecedentes que sirvan para esclarecer los derechos rionegrinos sobre las Islas ubicadas en el río Limay.

Artículo 3°.- De forma.